

## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PASE DIRECTO PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

**Artículo 1.** Con el propósito de impulsar, fortalecer, mejorar y reconocer el rendimiento académico de las y los estudiantes de los bachilleratos oficiales de la Universidad Autónoma de Coahuila, los presentes lineamientos establecen la creación de un programa anual que otorgue a los estudiantes con el promedio global más alto de cada bachillerato oficial, un pase directo a alguno de los programas educativos de licenciatura que se ofertan en la misma.

Esta iniciativa busca reconocer y fomentar el rendimiento académico sobresaliente, facilitando el acceso a la educación superior para las y los estudiantes con mejor desempeño.

**Artículo 2.-** La Dirección de Asuntos Académicos será responsable de seleccionar de acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Académica, así como los registros académicos correspondientes los mejores promedios de cada bachillerato oficial, en cada proceso de admisión para el semestre agosto-diciembre, mismos que serán aprobados por el Comité de Pase Directo.

**Artículo 3.-** Para determinar quienes cumplen con los requisitos y son considerados como las y los estudiantes con el mejor promedio global, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Ser estudiante de alguno de los bachilleratos oficiales de la Universidad.
- II. Al momento de iniciar el proceso de selección por parte de la Dirección de Asuntos Académicos, las y los estudiantes deberán contar con la cantidad total de materias que se consideran como la carga completa para su programa educativo de estudios de bachillerato.
- III. Se tomarán en cuenta a las y los estudiantes que hayan concluido el semestre inmediato anterior, así como a aquellos que se encuentren cursando el último semestre de su programa académico, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la fracción que antecede.
- IV. Las y los estudiantes seleccionados deberán contar con un promedio mayor a 90.
- V. Deberán ser estudiantes que fueron admitidos al bachillerato mediante aplicación de examen de admisión y no mediante el proceso de revalidación de materias, reconocimiento o que realicen cambio de escuela, ya sea entre escuelas oficiales o de una incorporada a una oficial.
- VI. No contar con exámenes extraordinarios o materias recursadas a lo largo de su bachillerato.

VII. En el caso de ser un estudiante que concluyó su bachillerato en el semestre inmediato anterior, no encontrarse inscrito en alguna carrera de las ofrecidas por la Universidad.

**Artículo 4.-** En caso de que exista un empate en el promedio más alto entre dos o más estudiantes, todas las personas con calificación empatada tendrán derecho al pase directo a la carrera de su elección, sin necesidad de un proceso de selección adicional, salvo las carreras que se especifiquen en el artículo 9 de los presentes lineamientos.

**Artículo 5.-** La Dirección de Asuntos Académicos será la responsable de notificar por escrito a las personas titulares de las direcciones de cada bachillerato, para que estos, a su vez, informen a las y los estudiantes que hubieran sido seleccionados para el beneficio del pase directo.

**Artículo 6.-** Las y los estudiantes seleccionados realizarán una entrevista vocacional que será ofrecida por la Dirección de Asuntos Académicos.

**Artículo 7.-** Las carreras ofertadas por la Universidad tendrán un máximo de cinco estudiantes beneficiados por el pase directo, los cuales serán otorgados respetando el orden en que se comunique su decisión a la Dirección de Asuntos Académicos.

**Artículo 8.-** Una vez que las y los estudiantes seleccionados hayan recibido la notificación correspondiente y realizado la entrevista señalada en el artículo anterior, tendrán un plazo de cinco días hábiles para manifestar su preferencia respecto a la facultad o escuela en la que desean ingresar.

En los casos en los que la carrera solicite un requisito adicional o que implique algún otro mecanismo complementario al examen de admisión, el mismo deberá ser cubierto por la o el estudiante para su ingreso.

**Artículo 9.-** El proceso de selección por pase directo queda excluido para la carrera de Médico Cirujano, la cual se deberá seguir el proceso de admisión establecido por la convocatoria correspondiente.

**Artículo 10.-** Se deberá realizar el llenado del formato emitido por la Dirección de Asuntos Académicos para notificar su elección de carrera. Una vez seleccionada no se podrá realizar ningún cambio, salvo que el cupo de lugares asignados por pase directo ya se encuentre lleno, en dicho caso, se deberá seleccionar alguna otra opción de carrera con lugares disponibles.

**Artículo 11.-** Si el estudiante con el promedio más alto opta por no aceptar el pase directo a alguna carrera universitaria, dicho pase será asignado al estudiante con el segundo promedio global más alto del bachillerato en el que se encuentre inscrito y así sucesivamente hasta que alguno lo utilice.

**Artículo 12.-** En el caso en que el estudiante que sea beneficiado con el pase directo ya hubiera realizado el pago de la ficha para presentar el examen de admisión, el mismo no será reembolsado.

**Artículo 13.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento adecuado del proceso, se conformará un Comité de Pase Directo, el cual será el encargado de supervisar y garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad en el proceso, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Persona titular de la Dirección de Asuntos Académicos.
- II. Persona titular de la Subdirección de Control Escolar.
- III. Persona titular de la Jefatura de Admisiones y Orientación Educativa.
- IV. Persona titular de la Jefatura de Control Escolar del Departamento de Bachilleres Oficiales.
- V. Un representante nombrado por los bachilleratos oficiales, el cual ejercerá su cargo durante un periodo de dos años.

**Artículo 14.-** Las atribuciones del Comité de Pase Directo son las siguientes:

- I. Garantizar el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.
- II. Aprobar la selección de las y los estudiantes propuestos por la Dirección de Asuntos Académicos.
- III. Todo lo demás que resulte en el proceso.

**Artículo 15.-** El Comité de Pase Directo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses. Además, podrá convocar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 16.-** Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica, la cual será ejercida por la persona titular de la Dirección de Asuntos Académicos.

Para que una reunión sea válida deberá contar con la presencia de al menos tres integrantes del Comité de Pase Directo.

## **TRANSITORIOS.**

### **PRIMERO.**

Los presentes lineamientos serán válidos a partir de la aprobación de los mismos por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y deberán ser publicados en la página web de la Universidad Autónoma de Coahuila.

### **SEGUNDO.**

Las presentes disposiciones podrán ser modificadas total o parcialmente, así como adicionadas previo acuerdo de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de marzo de 2025.